

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- ESCUELA DE CADETES DE POLICIA
“GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**

Bogotá, 01 de julio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Jefe del Área Académica de la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 NOTIFICACIÓN POR AVISO. “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-008705--ECSAN del 01/07/2026, correspondiente a la solicitud PQRS No. 918442-20260610 registrada en la página web de la Policía Nacional.

CONSTE



Teniente coronel FREDY AURELIANO MOLINA HERNÁNDEZ
 Jefe Área Académica ECSAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

GRUPO DESARROLLO ACADEMICO ECSAN

ARACA-GUDEC - 13.0

Bogotá D.C., 01 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Medellín - Antioquia

Asunto: respuesta ticket No. 918442-20260610

En atención al derecho de petición, tramitado por competencia ante este claustro educativo radicado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), mediante el consecutivo 918442-20260610 de fecha 10/06/2026, de manera atenta me permito brindar respuesta a los requerimientos, así:

De conformidad con la decisión adoptada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes - CRAET de esta escuela, realizado el día 21/06/2026, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" me permito informar al peticionario lo siguiente:

La selección, vinculación, liquidación y pago a los docentes bajo la modalidad hora cátedra, ocasionales y policiales, así como el pago de las prestaciones sociales, como contraprestación de su servicio en las escuelas y centros de instrucción de la Policía Nacional, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad, en coordinación con la Dirección de Educación Policial (DIEPO) esta normada bajo el decreto 1070 del 26 de mayo del 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" el cual determina las categorías, requisitos, remuneración e incentivos para el profesor policial Artículo 2.5.2.2.6. Categorías Profesor Policial que a letra dice:

"El personal docente policial con título universitario, técnico o tecnológico según el caso y que al 13 de enero de 2005 (entrada en vigencia del Decreto 003 de 2005) se hallare escalafonado como docente policial en cualquiera de las categorías contempladas en el Decreto 400 del 5 de marzo de 1992, podrá solicitar su homologación ante el Director General de la Policía Nacional, según su categoría así:

- Profesor Policial de Quinta Categoría a Instructor.
- Profesor Policial de Cuarta Categoría a Profesor Auxiliar.
- Profesor Policial de Tercera Categoría a Profesor Asistente.
- Profesor Policial de Segunda Categoría a Profesor Asociado.
- Profesor Policial de Primera Categoría a Profesor Titulado.

Así mismo, bajo el procedimiento SELECCIÓN, VINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DOCENTE Código: 1DH-PR-0018 numeral 8.2 Gestión de pago mensual de remuneración docentes policiales establece que:

- El Grupo Soporte y Apoyo (talento humano) o Grupo Gestión Educativa para el Talento Humano, reporta las situaciones administrativas, cargos y el número de resolución de escalafonamiento docente policial, la cual debe estar cargada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH específicamente en la vista de Información Profesor Uniformado.
- No causa remuneración docente policial, hasta tanto el profesor tenga registrada la Resolución de Escalafón Docente Policial en el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH), en la vista de Información Profesor Uniformado, es responsabilidad del docente policial asegurar que dicho acto administrativo este cargado correctamente.
- El pago de los emolumentos, exclusión de los mismos o modificación a los aspectos ya establecidos, se realizará conforme a los criterios relacionados en el Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"
- Actualmente los cargos que no tiene derecho a la remuneración docente policial son los siguientes:
 - Director (a) Escuela, Jefe Centro de Instrucción
 - Jefe Área Académica
 - Jefe Grupo Jefe Grupo Educación a Distancia Desarrollo Académico
 - Jefe Grupo Investigación Coordinador (a) Programas Académicos
 - Jefe centro de Estudios en Ciencia de Policía
 - Comandante de Agrupación
 - Comandante Compañía de Estudiantes
 - Comandante Sección de Estudiantes
 - Investigador (a) en Ciencia, Tecnología e Innovación
 - Responsable Bienestar Universitario
 - Responsable Formación Científica y Tecnológica
 - Responsable Información y Divulgación
 - Responsable Investigación
 - Responsable programas Académicos
 - Responsable programas de Extensión
 - Docente Instructor
 - Jefe Grupo Soporte Académico
 - Responsables Ambientes de Aprendizajes y Medios Educativos
 - Supervisor Instructor Curso Mandatorio
 - Jefe Grupo de Investigación Innovación y Tecnología
 - Jefe Grupo de Desarrollo Académico.
- Un docente policial escalafonado, que haya orientado clases bajo la situación administrativa de encargo por ausencia del titular, no causa derecho a la remuneración docente policial, únicamente se tendrá en cuenta el cargo principal.
- Un docente policial escalafonado en el grado de oficial superior, que devengue prima integral no tiene derecho a la remuneración por concepto clase profesor uniformado teniendo en

cuenta que el salario de los mismos se encuentra delimitado y condicionado en las preceptivas, lo cual imposibilita efectuar cualquier reconocimiento adicional que provenga.

- Un docente policial escalafonado que oriente clases bajo la situación administrativa de comisión de servicio en el exterior, en calidad de docente no tiene derecho a la remuneración docente policial, teniendo en cuenta que las comisiones al exterior tienen un propósito específico en virtud del cual, el uniformado que ha sido beneficiado con tal prerrogativa, se desliga de las funciones propias de su cargo para asumir de manera exclusiva las funciones vinculadas con su situación laboral administrativa actual.

Finalmente me permito indicar que, el personal seleccionado para cumplir con la cátedra académica es seleccionado bajo una ficha perfil docente y mediante comité académico normado en el acuerdo 0003 del 2024 y modificado bajo el acuerdo 0007 del 2025 generando la liquidación del personal teniendo en cuenta los cargos antes mencionados con derecho a la remuneración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Aureliano Molina Hernandez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Academica
Cédula: 7182362
Título: Administrador Policial
Dependencia: Area Academica Ecsan
Unidad: Escuela De Cadetes De Policia General Francisco De
Paula Santander
Correo: fredy.molina@correo.policia.gov.co
1/07/2026 7:11:09 p. m.

Anexo: no

Calle 45a sur No. 50a-91
Teléfono: 5159111
ecsan.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA